E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE

E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE – SUCRE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

San Onofre, 7 de mayo 2024

DOCTORA
EDITH SIERRA MANRIQUE
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE
E.S.M

La ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE, tiene el gusto de presentar propuesta contractual e indicar que contamos con servicios de baja complejidad para el acceso a los servicios de promoción y mantenimiento de la salud, así como servicios de atención por consulta médica de morbilidad en consulta externa y urgencias.

A su vez indicar que los recursos que deriven de la contratación entre las partes tendrán una inversión especifica enfocada en el funcionamiento derivado de las acreencias por prestación de servicios del personal contratado, para que se cumpla el objeto misional de los mismos y garantizar así una prestación de servicios con calidad, accesibilidad, oportunidad y seguridad obedeciendo a los atributos de calidad en la prestación de los servicios de salud.

Quedo atenta a su aceptación y respuesta, sin otro particular.

EDITH FRANCISCA JULIO YAGUNA
GERENTE

Elaboró y Proyectó
Wilson Andrés Cohen Vergara – Asesor Gerencia

ACUERDO No

(7)

Por medio del cual se dispone la reestructuraciòn del Hospital Local de I nivel del municipio de San Onofre y se transforma en una Empresa Social del estado del orden municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere en numeral 6o del articulo 313 de la Constituciòn Politica, y el articulo 96 del decreto 1208 de 1994,

ACUERDA

Artìculo 1o. Transformaciòn. Reestructurese el Hospital del Municipio de San Onofre , el cual a partir de la vigencia del presente acuerdo se transforma en una Empresa Social del estado, con categoria especial de entidad pùblica, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa, sometida al règimen juridico previsto en el capitulo VII, Titulo II, Libro primero del decreto 1298 del 22 de Junio de 1994 y conforme al decreto 1876 del 3 de Agosto de 1994.

Articulo 2o. Denominaciòn. El nombre del Hospital irà precedido de la expresion "Empresa Social del Estado", en consecuencia su denominaciòn, a partir de la vigencia de este acuerdo serà "Empresa Social del Estado Hospital de San Onofre."En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo se llamarà la Empresa.

Articulo 3o. Objeto. El objeto de las Empresa Social del Estado Hospital de San Onofre serà la prestaciòn de servicios de salud entendido como un servicio pùblico a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Articulo 4oPrincipios Bàsicos. Las empresa se orinetarà bajo los siguientes principios bàsicos, de conformidad al articulo 73 del decreto ley 1298:

1. Eficiencia, definida como la mejor utilizaciòn de los recursos tècnicos, materiales , humanos y financieros.

2. Calidad, relacionada con la atenciòn efectiva, oportuna, personalizada, humana y continua, de acuerdo con estandares aceptados sobre procedimientos cintifico-tècnicos y administrativos y mediante la utilizaciòn de la tecnologia apropiada.

Articulo 5o, Objetivos de la Empresa Social del Estado Hospital de San Onofre. Los objetivos de la empresa son:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad

establecidas, de acuerdo con la reglamentaciòn que se expida.

b) Prestar los servicios de salud que la poblaciòn requiera y que la Empresa Social de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa .

d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de salud y demàs personas naturales o juridicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento

f) Garantizar los mecanismos de participaciòn ciudadana y comunitaria, establecidos por la ley y los reglamentos.

Articulo 6o De la organizaciòn de la Empresa Social del Estado Hospital de San Onofre. Tendra la siguiente estructura bàsica que incluye tres àreas:

A) Direcciòn. Conformada por la Junta Directiva y el gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organizaciòn en torno a la misiòn y objetivos institucionales, identificando las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinando los mercados a tender, definiendo la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptando y adaptando nosmas de eficiencia y calidad controlando su aplicaciòn en la gestiòn institucional, sin perjuicio de las demàs funciones de direcciòn que exija el normal desenvolvimiento de la institución.

B.Atenciòn al Usuario. Entendido como el conjuento de unidades organico funcionales encargadas de todo el proceso de producciòn y prestaciòn de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atenciòn administrativa demandada por el usuario. Comprende la definiciòn de politicas institucionales de atenciòn, el tipo de recrusos necesarios para el efecto, las formas y caracteristicas de la atencion, y la direcciòn y prestaciòn del servicio.

C. Logistica. Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinaciòn con las demàs àreas, los procesos de planeaciòn, adquisiciòn, manejo, utilizaciòn, optimizaciòn y control de los recursos humanos, financieros, fisicos y de informaciòn necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organizaciòn y ,realizar el mantenimiento de la planta fisica y su dotaciòn.

Articulo 7o Patrimonio. El patrimonio de la empresa estarà constituido por los siguientes bienes y recursos:

a) Todos los bienes destinados a la prestaciòn de los servicios que contituyan su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del Hospital.

b) Los que la Naciòn y el Departamento les transfieran a cualquier titulo.

c) Los bienes actualmente destinados por el municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la empresa.

d) Las transferencias que actualmente recibe el hospital y las que en un fituro se asignen a la empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y ventas de servicios.

f) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquiera la empresa.

Articulo 8o. Organos de Direcciòn. La direcciòn de la Empresa Social del Estado Hospital San Onofre estarà a cargo de una Junta Directiva y un Director o Gerente.

Articulo 9o. De la Junta Directiva. La Junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital de San Onofre estara integrada de conformidad a lo establecido en el articulo 98 del decreto ley 1298 de 1994 asi:

Una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector politico-administrativo, otra tercera parte representara al sector cientifico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

Articulo 10o. Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas las Juntas Directivas por ley, decreto, acuerdo, ordenanza u otras disposiciones legales, esta tendra las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de acuerdo al Plan de Desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperaciòn que proponga el Director o Gerente para ajustarse a las politicas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos ordenes.

6. Aprobar la planta de personal y las modificaiones a la misma para su posterior adopciòn por la autoridad competente.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopciòn por la autoridad competente.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa Social Hospital de San Onofre.

9. Analizar los informes financieros y lo informes de ejecuaciòn presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias politico-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de direcciòn del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

12. Asesorar al gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.

13. Diseñar la politica, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripciòn de los contratos de integracion docente-asistencial por el Gerente de la Empresa Social.

14. Elaborar terna para la designaciòn de responsable de la Unidad de Control Interno.

15. Fijar honorarios para el revisor fiscal.

16. Determinar la estructura organica-funcional de la entidad y someterla para su aprobaciòn ante la autoridad competente.

17. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designaciòn del Director o Gerente.

Articulo 11.Director o Gerente. El Director o Gerente de la Empresa, tendra el caracter de representante legal de la misma y deberà cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y la autoridad competente. Serà nombrado por el jefe del ente territorial que haya asumido sus competencias en salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley 60 de 1993 y en la reglamentaciòn que al efecto expida el gobierno nacional, de terna que le presente la Juntya Directiva, por periodos minimos de tres años prorogables. Solo podran ser removidos cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisiòn de faltas graves conforme al regimen disciplinario del sector oficial, faltas a la etica, segun las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definidas mediante reglamento del gobierno nacional.

PARAGRAFO 1. Los Gerentes se regiran en materia salarial por el regimèn especial que establezca el gobierno nacional teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del respectivo hospital.

PARAGRAFO 2. Mientras el Municipio asume sus competencias en el sector salud de conformidad con las disposiciones vigentes, el Gerente serà nombrado por el Gobernador del Departamento.

Articulo 12. Funciones del Gerente de la Empresa Social del estado Hospital de San Onofre. Son funciones del Gerente, ademàs de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos las siguientes:

a) Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misiòn y objetivos de la misma.

b) Realizar la gestiòn necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiologicos del àrea de influencia, las caracteristicas del entorno y las de la Empresa.

c) Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organizaciòn, dentro de una concepciòn participativa de la gestiòn.

d) Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

e) Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g) Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demàs autoridades competentes.

Articulo 13. Règimen Juridico de los actos. La empresa estarà sujeta al regimèn juridico de las personas de derecho pùblico, con la excepciones que consagren las disposiciones legales.

Articulo 14. Règimen juridico de los Contratos. A partir de la fecha de creaciòn de la Empresa, se aplicarà en materia de contrataciòn las normas del derecho privado,sujetandose a la jurisdicciòn ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral sexto del articulo 98 del decreto ley 1298 de 1994, la empresa podra discrecionalmente las claupsulas exhorbitantes previstas en el estatuto general de contrataciòn de la administraciòn pùblica.

PARAGRAFO . En el evento en que se encuentren contratos en ejecuciòn en el momento de transformaciòn en Empresa Social del Estado, estos continuaran rigiendose hasta su terminaciòn, por las normas vigentes en el momento de su celebraciòn.

Articulo 15. Règimen de Presupuestaciòn. De conformidad con lo establecido en el nùmeral septimo del articulo 98 del decreto ley 1298 de 1994, el règimen presupuestal serà el que se prevea en la ley organica de presupuesto, de forma tal que se adopte un regimèn con base en un sistema de anticipos y reembolsos ,contraprestaciòn de servicios, y se proceda a la sustituciòn proggresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentaciòn que al efecto se expida.

Articulo 16. Règimen de Personal. Las personas que se vinculen a la Empresa tendran el caracter de empleados pùblico o trabajadores oficiales, en los tèrminos establecidos en el articulo 674 de decreto ley 1298 de 1994

Articulo 17. Transferencias. En su caracter de entidad pùblica, la empresa podra recibir transferencias directas de los presupuestos de la Naciòn, del Departamento o el Municipio.

Articulo 18. Règimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estarà sometida al règimen previsto para los establecimientos pùblicos.

Articulo 19. Asociacion de Empresas Sociales del Estado. Conforme a la ley que las autorice o a los actos de la corporaciòn adnumistrativa, la empresa podra asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios

2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud.

3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE

C E R T I F I C A:

Que el presente Acuerdo recibió sus dos (2) debates reglamentarios en las sesiones de los días 5 y 8 de junio de 1995.

JORGE LUIS AGAMEZ BERRIO
Secretario H. C. M/pal.

ALCALDIA DEL DISTRITO, SAN ONOFRE, 8 de junio de 1995.

EL ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ONOFRE - SUCRE
ALCALDE

YAMIL BLANCO BLANCO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

El presente Acuerdo fué sancionado y públicado

ALCALDIA MUNICIPAL
Secretaría de Gobierno

SANTANDER VERBEL MADRID

Artículo 20.Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en San Onofre Sucre a los 8 días del mes de junio de 199 5.

NARCISO MEDINA CARABALLO
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO

JORGE LUIS AGAMEZ BERRIO
EL SECRETARIO DEL CONCEJO.

DECRETO Nº 090
(22 de marzo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE – SUCRE, en uso de sus facultades constitucionales, en especial, el articulo 315 numeral 3, y legales, en especial, el artículo 20 de la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, el Decreto 1427 de 1 de septiembre de 2016, la Resolución No 680 de 2 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal N° 094 del 13 de julio de 2022, se nombró en el empleo de Gerente de la ESE Hospital Local de San Onofre - Sucre, a la doctora Martha Cecilia Ávila Zarza, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.993.414, expedida en San Andrés, por lo que resta de un periodo institucional que comenzó con la posesión en el empleo, y culmina tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Alcalde, es decir, 31 de marzo de 2024.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", en su artículo 20 establece:

> **"Artículo 20.** Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Escaneado con CamScanner

(...)" (Subrayas fuera del texto original)

Que el Decreto número 1427 de 1 de septiembre de 2016 señaló el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, sustituyendo las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que, de conformidad con lo anterior, los artículos 2.5.3.8.5.1, 2.5.3.8.5.3., 2.5.3.8.5.4. y 2.5.3.8.5.5. del Decreto 780 de 2016 quedaron de la siguiente manera:

Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

(...)

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Cuando la Función Pública adelante el proceso de avaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.

Artículo 2.5.3.8.5.5. Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Escaneado con CamScanner

Que la Resolución No 680 de 2 de septiembre de 2016 señaló las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 fue declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-046 de 2018, en la cual consideró:

"Análisis de los cargos en contra del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016

28. Le corresponde a la Sala determinar si el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 al regular una nueva forma de designación de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado mediante su nombramiento por el Presidente, gobernadores o alcaldes y sin concurso de méritos viola: (i) el principio del mérito por depender de criterios subjetivos y favorecimientos políticos; y (ii) el principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos sociales, específicamente, del empleo público al adoptar una norma menos eficaz que la anterior respecto al principio del mérito, sin justificación alguna.

(...)

Tercer momento y alcance del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016

39. El artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 "*Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*" cambió el referido sistema de la siguiente forma:

(i) Los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República, los gobernadores o alcaldes dentro de los tres meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo, establecidos por las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública;
(ii) Tienen un periodo institucional de cuatro años que termina tres meses después del inicio del periodo institucional del Presidente y los jefes de las entidades territoriales;
(iii) Su retiro del cargo está sujeto a la evaluación insatisfactoria del plan de gestión, en los términos de la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

(...)

De conformidad con lo anterior, la Sala constata que en el régimen vigente: (i) se suprimieron el concurso de méritos y la actuación de la Junta Directiva de la entidad para la conformación de una terna; (ii) se mantuvieron el periodo institucional de cuatro años y las causales de remoción con fundamento en la evaluación del programa de gestión; y (iii) se reintrodujo explícitamente la

Escaneado con CamScanner

causal de remoción del cargo con fundamento en las faltas disciplinarias, además de añadir la orden judicial como motivo adicional. (...)

La designación de los gerentes o directores de la Empresas Sociales del Estado por el Presidente de la República, gobernadores o alcaldes no viola el principio del mérito establecido en el artículo 125 de la Constitución por tratarse de un cargo que exceptúa la regla general

(...)

En tales términos, es evidente que desde el principio[1] las funciones delimitadas para los gerentes o directores de las ESE corresponden a aquellas para los cargos de libre nombramiento y remoción a partir de la perspectiva de los criterios orgánico y subjetivo, toda vez que: (i) están asociadas al diseño y responsabilidad política de la ejecución de la política pública en salud dentro de la entidad territorial de su competencia; pero además, (ii) la presidencia de la Junta Directiva en el orden territorial está a cargo de los gobernadores o alcaldes, lo cual tiene todo el sentido por ser aquellos los últimos responsables de la prestación del servicio de salud. A tal Junta, como órgano de superior dirección y administración, le corresponde "*ejercer la orientación de la actividad que le es propia al respectivo ente*"[2] y, por ello, de los gerentes o directores, por lo que la relación entre estos y los jefes de las entidades territoriales es de confianza para implementar las políticas planteadas por estos últimos.

De esta manera, la designación del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado en los términos del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 responde a un cargo de libre nombramiento y remoción lo cual está permitido por el artículo 125 de la Constitución, como una excepción a la carrera administrativa.

44. En este punto cabe resaltar que no les asiste razón a los demandantes ni a algunos de los intervinientes que sostienen que esta forma de designación elimina el mérito y somete el nombramiento del cargo a consideraciones meramente subjetivas, además de violar la prohibición de filiación política, por permitir tal nombramiento por alguien elegido popularmente.

Las excepciones a la carrera administrativa del artículo 125 y las legales no implican que esas formas de elección o designación en empleos públicos no expresen el mérito o se contrapongan al mismo. En primer lugar, pues el establecimiento de formas diferentes al concurso de méritos no significa que los cargos estén privados de requisitos y que sea posible nombrar a cualquier persona sin que exista una correlación entre su perfil profesional, experiencia y

[1] Decreto 780 de 2016. Artículo 2.5.3.8.5.6 "*Cambio de naturaleza del cargo. El proceso público abierto para la conformación de la lista de aspirantes a las ternas no implica el cambio de la naturaleza jurídica del cargo a proveer*".
[2] Concepto 2-2013-036695 de la Superintendencia de Salud sobre las funciones de las Juntas Directivas de las ESE, 2013

Escaneado con CamScanner

el cargo que deben ejercer. En este aspecto, al igual que le corresponde al Legislador regular las etapas y requisitos de los concursos de méritos también le asiste la misma potestad a ese o su delegado para determinar los requisitos para los cargos. Esa determinación configura los contornos objetivos del mérito en tal nivel. Por ejemplo, se puede establecer que para acceder a un cargo de libre nombramiento y remoción se requieran cinco años de experiencia y una maestría, como también se puede exigir una edad específica o diferentes títulos universitarios o inclusive experiencia profesional particular, como la previa dirección de entidades o instituciones. Esos requisitos fijan un aspecto objetivo, a pesar de que admite otros criterios que, sin lugar a dudas están relacionados con determinaciones subjetivas del nominador, que responden a la confianza, y a la coordinación y coincidencia ideológica en la gestión pública con la cual se debe ejercer el cargo, lo que repercute en la continuidad del servicio y su buena prestación.

El artículo 20 acusado establece en su primer inciso que el nombramiento del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado está sujeto a dos condiciones: (i) la previa verificación de los requisitos establecidos para el cargo; y (ii) la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Al respecto, el Decreto 1427 de 2016[3] que reglamenta el artículo 20 que se estudia determina el sistema de evaluación de los aspirantes a los cargos. La normativa dispone que: (i) el Presidente, gobernadores o alcaldes deberán evaluar las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante pruebas escritas y dejar constancia de tal ejercicio; (ii) delega la evaluación de los aspirantes a ocupar los cargos en el orden nacional al Departamento Administrativo de la Función Pública; y (iii) permite el apoyo de la anterior entidad para la evaluación de los aspirantes en los sectores departamental, distrital y municipal sin costo alguno.

En consecuencia, la norma parcialmente acusada refiere un criterio objetivo para la provisión del cargo que se delimita mediante la referencia a reglas objetivas, previas y técnicas. Indudablemente, lo anterior no quiere decir que el nombramiento esté desprovisto de criterios subjetivos, sin embargo, tal

---

[3] "*Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y protección Social*". Los considerandos del decreto también señalan: "*Que el artículo 20 de la citada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado - ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Que las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, prevé disposiciones en relación con el nombramiento y reelección de gerentes de Empresas Sociales del Estado – ESE, las cuales se hace necesario sustituir en el marco de lo previsto en la precitada ley*".

Escaneado con CamScanner

determinación, en razón a la naturaleza del cargo y a los criterios verificados *ut supra* es constitucionalmente admisible.

(...)

46. En conclusión, los apartes del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 acusados que establecen la designación de los directores o gerentes de las ESE como una expresión de un cargo de libre nombramiento y remoción no violan el artículo 125 de la Constitución ni el principio del mérito toda vez que esa misma disposición permite formas diferentes a la carrera administrativa y del concurso de méritos como formas de acceso a empleos públicos. Por lo anterior, se concluye que el cargo no prospera."

Que la Alcaldesa Municipal de San Onofre, evaluó, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Gerente de la ESE Hospital Local de San Onofre - Sucre, a la doctora Edith Francisca Julio Yaguna, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.523.607, expedida en San Onofre – Sucre, cuyo resultado arrojó que cumple con las competencias (ver pruebas escritas realizada el 15 de marzo de 2024).

Que revisada la hoja de vida de la doctora Edith Francisca Julio Yaguna, se observa que acreditó los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Gerente de la ESE Hospital Local de San Onofre - Sucre, y como quiera que también demostró las competencias requeridas, es procedente su nombramiento en tal empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de Gerente de la ESE Hospital Local de San Onofre - Sucre, a la doctora Edith Francisca Julio Yaguna, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.523.607, expedida en San Onofre – Sucre, por el periodo institucional de cuatro años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Alcalde, es decir, 31 de marzo de 2028.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquesele el presente acto administrativo a la doctora Edith Francisca Julio Yaguna y, luego de la aceptación de su nombramiento dentro de los términos de ley, désele posesión.

Escaneado con CamScanner

ARTCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la ESE Hospital Local de San Onofre - Sucre, a la Secretaría de Salud Municipal y Departamental, para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Municipio de San Onofre www.sanonofre-sucre.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en San Onofre - Sucre, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

MARTA CECILIA CANTILLO MARTÍNEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Melissa Wilches Gómez	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carolina Coppelland Estrada	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma del remitente.			

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

SECRETARIA DE GOBIERNO
SAN ONOFRE - SUCRE

ACTA DE POSESIÓN

En San Onofre Departamento Sucre

a los veintidos (22) dias de marzo dos mil Veinticuatro (2024)

se presentó al despacho de la Alcaldía Municipal el señor (a) Edith Francisca Julio Laguna

Identificado (a) con C.C. No. 64.523.607 de San Onofre

Con el objetivo de tomar posesión del cargo de Gerente E.S.E

de San Onofre

para lo (a) cual ha sido nombrado (a) en Periodo Fijo

por Decreto 090 de 22 de marzo del año de 2024

El señor Alcalde le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente deberes de su cargo, Para constancia se firma como aparece.

Con sueldo mensual de ($_____)

Nota: La presente posesion surte efectos a partir del primero (1) de abril de 2024

EL POSESIONADO

EL ALCALDE

Es fiel copia de su original expedida hoy _____

EL SECRETARIO

Escaneado con CamScanner





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1978**

SAN ONOFRE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-FEB-1998 SAN ONOFRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2822000-00139172-F 0064523607 20081218 **00083**40027A 1 26580570

ACUERDO No 002-2024
(Abril 08 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS HASTA POR MIL SALARIOS MINIMOS, ASI COMO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES A LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL, HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE - SUCRE.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Onofre, en uso de sus facultades legales, Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).

Que, a su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que una de las funciones de la junta directa es la de Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia, para lo cual a través del acuerdo Nº 014 del 27 de Diciembre de 2023, la Junta Directiva aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. vigencia 2024.

Que la Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Onofre, que inició su período institucional a partir del 01 de abril de 2024, ha solicitado a la Junta Directiva la ampliación de las cuantías facultadas para contratar, debido a que requiere contratar insumos esenciales para la operatividad de la E.S.E., solicitud verbal que ha justificado detalladamente.

Que el Acuerdo No. 001-2024 se limitó facultades para contratar, dejándola hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la Junta Directiva considera necesaria la ampliación de facultades en cuanto a la cuantía, para la celebración de contratos en virtud de la ejecución presupuestal, vigencia 2024, así como para realizar las modificaciones presupuestales pertinentes que se estimen convenientes para el normal desarrollo de la actividad misional de la E.S.E. Hospital Local San Onofre, vigencia 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades a la Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Onofre, para contratar la prestación de servicios de salud a cualquier título con las diferentes Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, Entes Territoriales, Entes de nivel Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la continuidad y la adecuada Prestación de los servicios de salud y de esa manera, cumplir con los fines esenciales de la entidad, hasta por mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes para la vigencia 2024, a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000,oo), a partir de allí, el ordenador del gasto deberá solicitar autorización a la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gerente realizar modificaciones al presupuesto de la vigencia 2024, el cual comprende (adiciones, traslados, créditos, contra créditos y reducciones).

PARAGRAFO PRIMERO: Que las facultades otorgadas comprenden desde el 08 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las facultades otorgadas tanto para contratar como para modificar o cualquier otra atribución que se haga al Gerente, son para el cargo, no para la persona, aclarando que como quiera que el periodo institucional finaliza el 31 de marzo de 2028, estas facultades se otorgan a quien funja como tal, es decir, a quien, conforme a la ley, se nombre y posesione como Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Onofre para ejercer en la vigencia 2024.

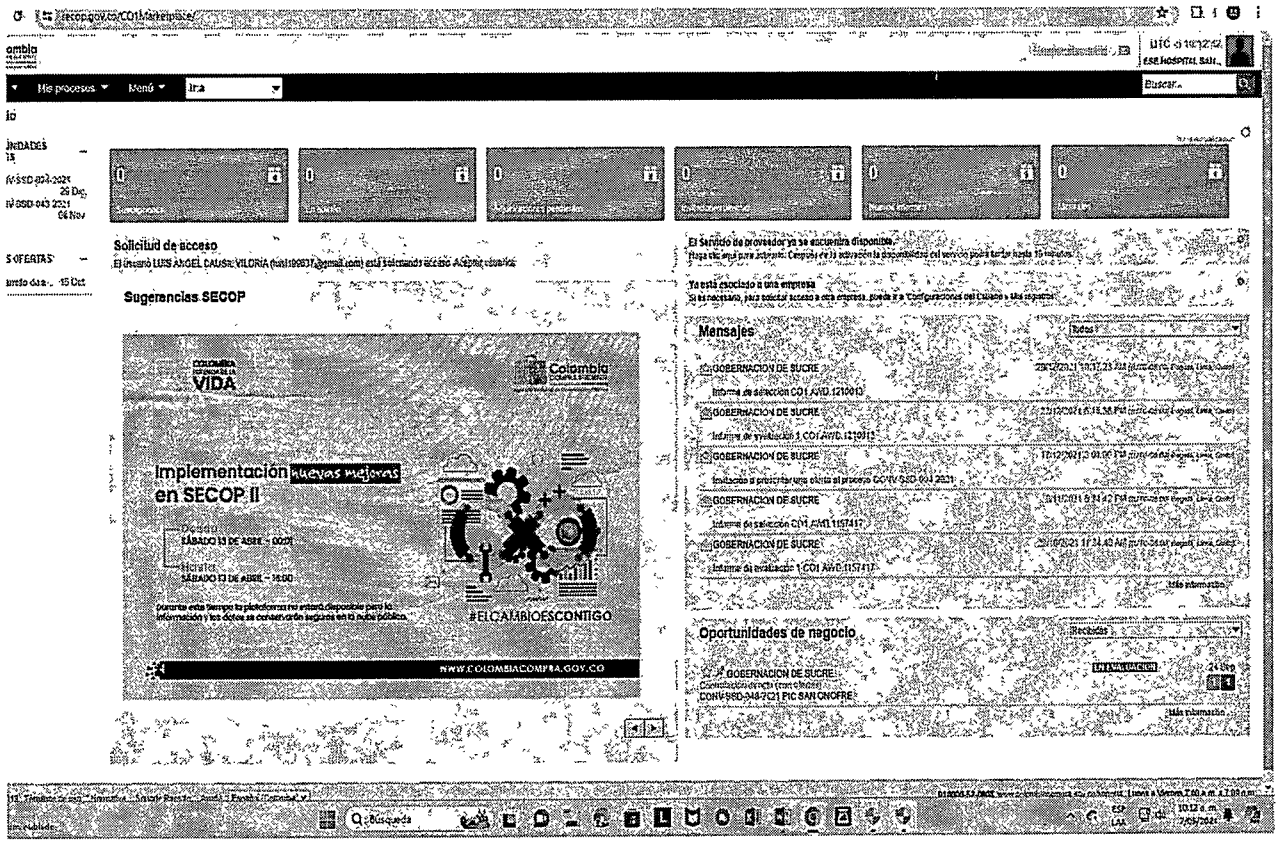
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo surte efecto a partir del día ocho (08) del mes de abril de 2024.

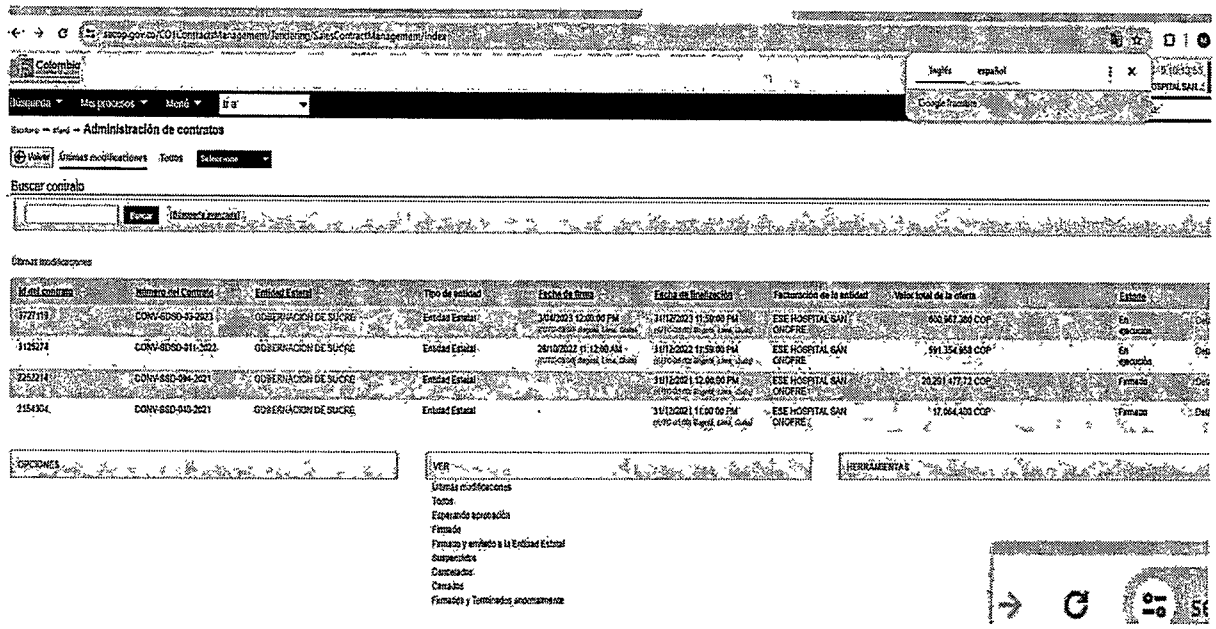
Dado en San Onofre Sucre, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

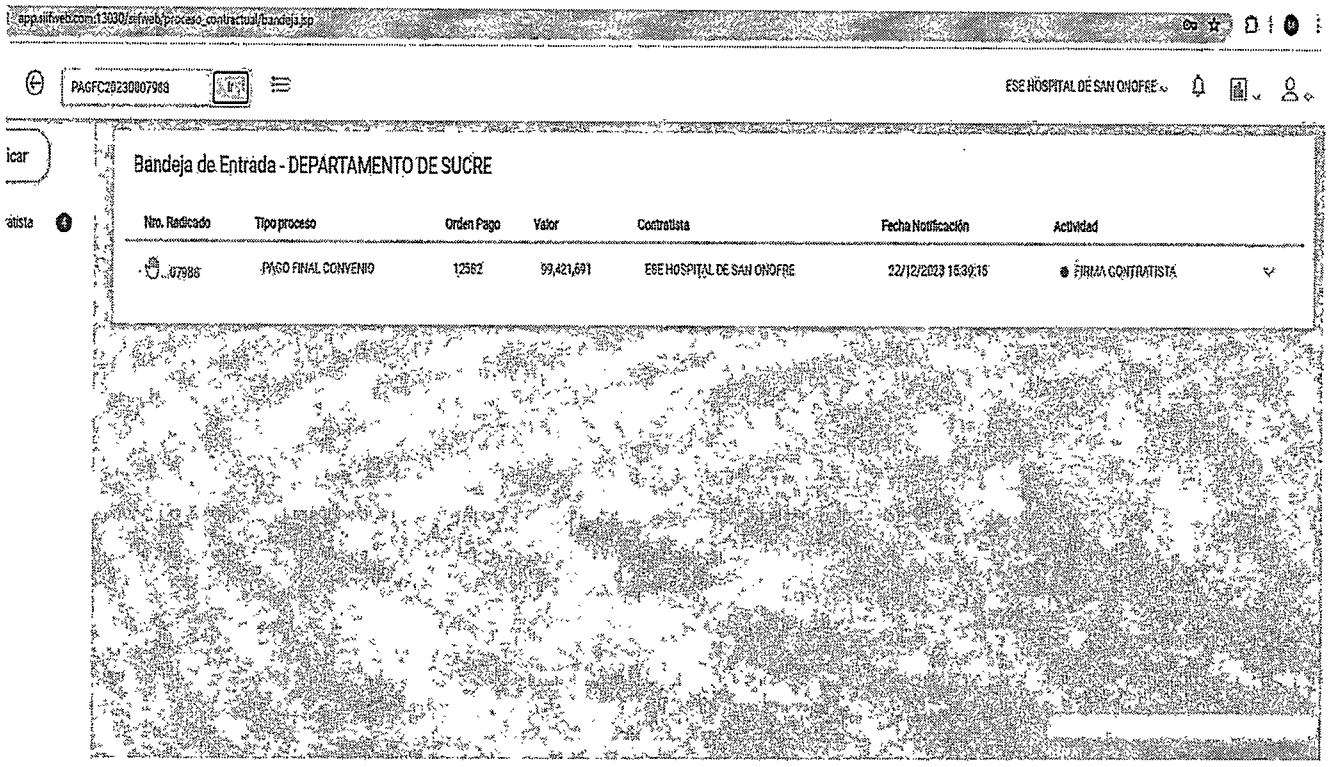
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

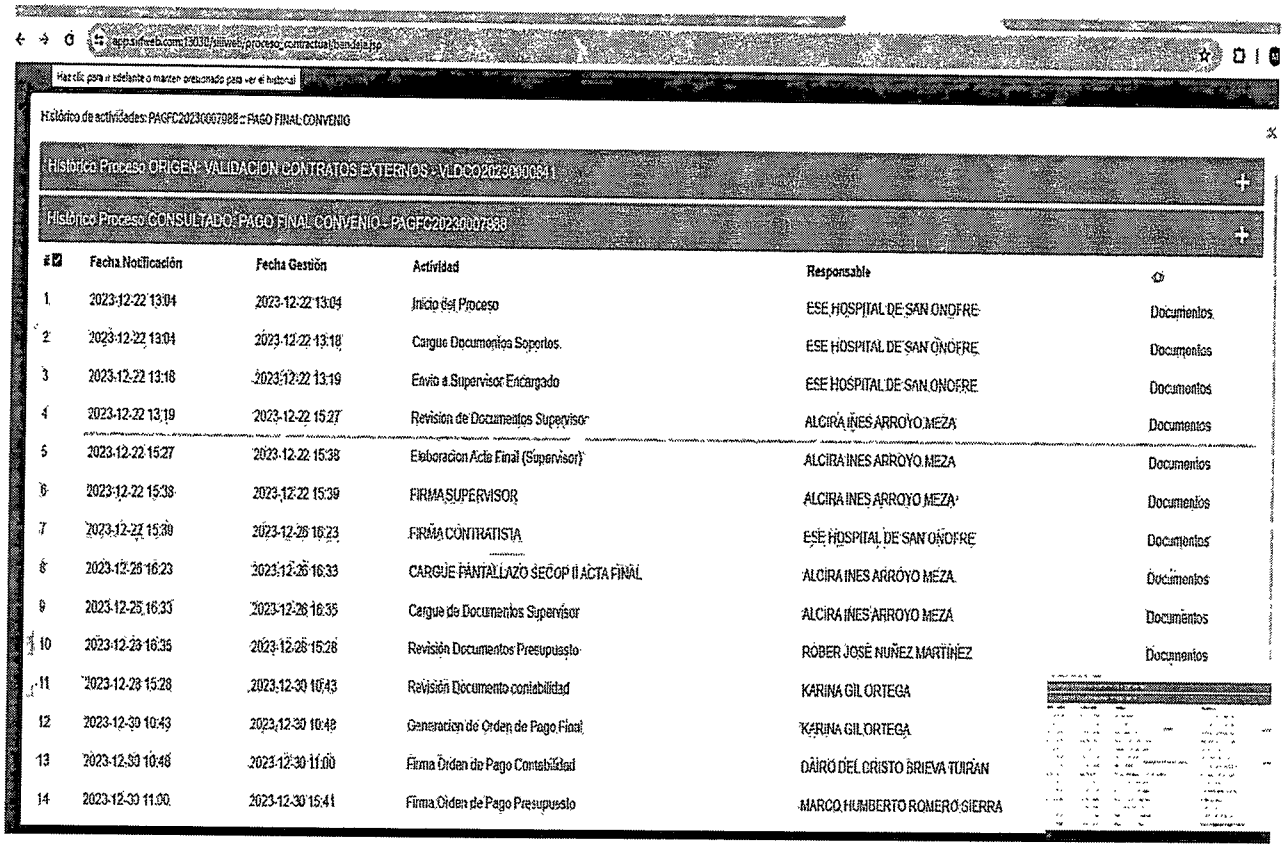
MARTA CANTILLO MARTINEZ
Presidente Junta Directiva

EDITH JULIO YAGUNA
Secretario


Mis procesos
Menú
Ira
Buscar...
Solicitud de acceso
Sugerencias SECOP
Implementación nuevas mejoras en SECOP II
#ELCAMBIOESCONTIGO
WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Mensajes
Oportunidades de negocio


Colombia
Inglés español
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Inicio → Panel → Administración de contratos
Volver
Últimas modificaciones
Todos
Seleccione
Buscar contrato
Buscar
Búsqueda avanzada
Últimas modificaciones
Id del contrato
Número del Contrato
Entidad Estatal
Tipo de entidad
Fecha de firma
Fecha de finalización
Facturación de la entidad
Valor total de la oferta
Estado
3125274
CONV-SSD-911-2022
GOBERNACIÓN DE SUCRE
Entidad Estatal
26/10/2022 11:12:00 AM
31/12/2022 11:59:00 PM
ESE HOSPITAL SAN ONOFRE
591.354.958 COP
En ejecución
3253214
CONV-SSD-994-2021
GOBERNACIÓN DE SUCRE
Entidad Estatal
31/12/2021 12:00:00 PM
ESE HOSPITAL SAN ONOFRE
20.291.477,72 COP
Firmado
2154304
CONV-SSD-943-2021
GOBERNACIÓN DE SUCRE
Entidad Estatal
31/12/2021 11:00:00 PM
ESE HOSPITAL SAN ONOFRE
17.964.400 COP
Firmado
OPCIONES
VER
Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Suspendidos
Cancelados
Cerrados
Firmados y Terminados anormalmente
HERRAMIENTAS


app.sifiweb.com:13030/cifiweb/proceso_contractual/bandeja.jsp
PAGFC20230007988
ESE HOSPITAL DE SAN ONOFRE
Bandeja de Entrada - DEPARTAMENTO DE SUCRE
Nro. Radicado
Tipo proceso
Orden Pago
Valor
Contratista
Fecha Notificación
Actividad
07988
PAGO FINAL CONVENIO
12562
99,421,691
ESE HOSPITAL DE SAN ONOFRE
22/12/2023 16:39:15
FIRMA CONTRATISTA



Haz clic para ir adelante o mantén presionado para ver el historial

Histórico de actividades: PAGFC20230007988 :: PAGO FINAL CONVENIO

Histórico Proceso ORIGEN: VALIDACION CONTRATOS EXTERNOS - VLDCO20230010941

Histórico Proceso CONSULTADO: PAGO FINAL CONVENIO - PAGFC20230007988

#	Fecha Notificación	Fecha Gestión	Actividad	Responsable	Documentos
1	2023-12-22 13:04	2023-12-22 13:04	Inicio del Proceso	ESE HOSPITAL DE SAN ONOFRE	Documentos
2	2023-12-22 13:04	2023-12-22 13:18	Cargue Documentos Soportes.	ESE HOSPITAL DE SAN ONOFRE	Documentos
3	2023-12-22 13:18	2023-12-22 13:19	Envio a Supervisor Encargado	ESE HOSPITAL DE SAN ONOFRE	Documentos
4	2023-12-22 13:19	2023-12-22 15:27	Revision de Documentos Supervisor	ALCIRA INES ARROYO MEZA	Documentos
5	2023-12-22 15:27	2023-12-22 15:38	Elaboracion Acta Final (Supervisor)	ALCIRA INES ARROYO MEZA	Documentos
6	2023-12-22 15:38	2023-12-22 15:39	FIRMA SUPERVISOR	ALCIRA INES ARROYO MEZA	Documentos
7	2023-12-22 15:39	2023-12-26 16:23	FIRMA CONTRATISTA	ESE HOSPITAL DE SAN ONOFRE	Documentos
8	2023-12-26 16:23	2023-12-26 16:33	CARGUE PANTALLAZO SECOP II ACTA FINAL	ALCIRA INES ARROYO MEZA	Documentos
9	2023-12-26 16:33	2023-12-26 16:35	Cargue de Documentos Supervisor	ALCIRA INES ARROYO MEZA	Documentos
10	2023-12-26 16:35	2023-12-26 15:28	Revisión Documentos Presupuesto	ROBER JOSE NUÑEZ MARTINEZ	Documentos
11	2023-12-28 15:28	2023-12-30 10:43	Revisión Documento contabilidad	KARINA GIL ORTEGA	
12	2023-12-30 10:43	2023-12-30 10:48	Generacion de Orden de Pago Final	KARINA GIL ORTEGA	
13	2023-12-30 10:48	2023-12-30 11:00	Firma Orden de Pago Contabilidad	DAIRO DEL CRISTO BRIEVA TURAN	
14	2023-12-30 11:00	2023-12-30 15:41	Firma Orden de Pago Presupuesto	MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141038733599

(415)7707212489984(8020) 000014103873359 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 0 4 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE SAN ONOFRE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	San Onofre 7 1 3

41. Dirección principal
CR 16 16 52

42. Correo electrónico gerenciaesehospitalsanonofre@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 0 9 8 8 0 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 7 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 07 / 09 : 54: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JULIO YAGUNA EDITH FRANCISCA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038733599

(415)7707212489984(8020) 000014103873359 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 0 4 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	7	0 9 0
73. Fecha	1 9 9 5 0 6 0 8	2 0 2 4 0 3 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 6 0 8	2 0 2 4 0 3 2 2
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	7 0
79. Ciudad/Municipio	7 1 3	7 1 3

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 0 6 0 8
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 1 0 2		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038733599

(415)7707212489984(8020) 000014103873359 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 0 4 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 4 5 2 3 6 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JULIO	YAGUNA	EDITH	FRANCISCA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2024, a las 16:43:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	64523607
Código de Verificación	64523607240827164333

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2024, a las 16:43:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8230004965
Código de Verificación	8230004965240827164356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253262580

PIB
16:44:58

Bogotá DC, 27 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDITH FRANCISCA JULIO YAGUNA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 64523607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253262631

PIB
16:45:21

Bogotá DC, 27 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE SAN ONOFRE identificado(a) con NIT número 8230004965:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:46:30 PM horas del 27/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **64523607**
Apellidos y Nombres: **JULIO YAGUNA EDITH FRANCISCA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2024 04:47:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **64523607 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100922110** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5
UNIDOS POR LA SALUD DE SAN ONOFRE
ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE

CERTIFICA

Que, a la fecha, la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE** se encuentra a PAZ Y SALVO con el cumplimiento oportuno y completo de los aportes a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES ARL.** De los meses marzo, abril y mayo.

Para mayor constancia se firma el presente en San Onofre a los 07 días del mes de junio de 2024

EDITH JULIO YUAGUNA
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN ONOFRE

SANTANDER TORO ARRIETA
ESE HOSPITAL SAN ONOFRE
CONTADOR
T.P 294719-T

BANCO BBVA SUCURSAL SINCELEJO 826

CERTIFICA

El **HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE** identificado con NIT 823.000.496 se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la cuenta corriente **No. 826-028896**, aperturada el 28 de octubre de 2022, en estado **ACTIVO** a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

NOMBRE	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
SUBSIDIO A LA OFERTA	Corriente	826-028896

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a Continuación:

9 dígitos: **826-028896**
10 dígitos: **0826-028896**
16 dígitos: **0826000100028896**

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día 07 de mayo de 2024 con destino a quien interese.

Michelle García García
Gestor Interno Banca de Gobierno BBVA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 64523607 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/03/2024 08:58 AM

Código Verificación: **VA5QEYZR8S**

Válida hasta: **17/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9C6D09CA0E5100A7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANTANDER TORO ARRIETA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 92448005 de SAN ONOFRE (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 294719-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************* ** ***

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.448.005**

TORO ARRIETA

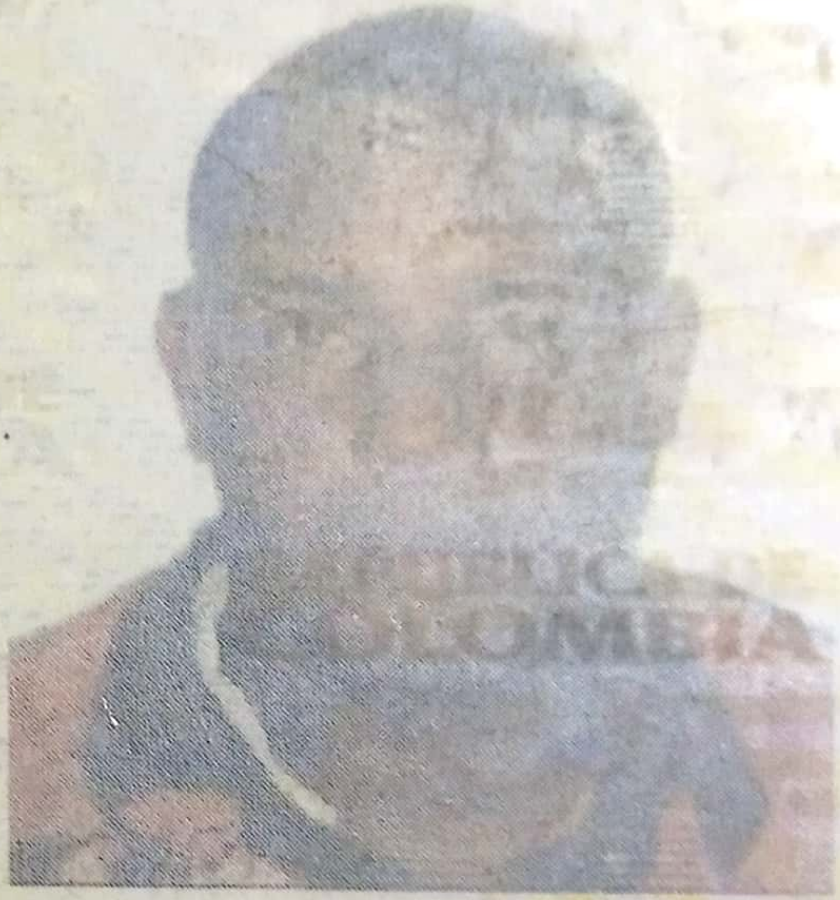
APELLIDOS

SANTANDER

NOMBRES

Santander Toro S

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1978

SAN ONOFRE
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-ENE-1997 SAN ONOFRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500700-00256722-M-0092448005-20100921 0024029163A 1 6270918686

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

294719-T



SANTANDER
TORO ARRIETA
C.C. 92448005
RES. INSCRIPCION 740 DEL 28/03/2022
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

317710 338902

Powered by CamScanner

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 30682540
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-08-09

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	823000496	D.V.	5	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	KR 16 NO 1652	DEPARTAMENTO	SUCRE	MUNICIPIO	SAN ONOFRE
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8610	CORREO ELECTRÓNICO	SANONOFREHOSPITALTALENTOHUMANO@GMAIL.COM	TELÉFONO	2982176
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Pública	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	64523607	PRIMER APELLIDO	JULIO	SEGUNDO APELLIDO	YAGUNA
PRIMER NOMBRE	EDITH	SEGUNDO NOMBRE	FRANCISCA		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 07	Año: 2024	Mes: 08	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
34		$125.146.875		30682540

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-64520522	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	ACOSTA RODRIGUEZ MARTHA ISABEL	$2.736.391
CC-64516202	01	5	No	No	70	713	3861001	Fijo	ALCAZAR DE LA ROSA WILMA TERESA	$2.736.391
CC-64526275	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	BALSEIRO SOLIPA MARLEN	$2.627.291
CC-64525127	01	No	No	No	70	1	3861001	Fijo	BERRIO PAUT LUZ MARIA	$2.736.391
CC-9042679	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	BERRIO SERPA DAGUER EMILIO	$7.451.530
CC-64517459	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	BLANCO CASTRO ALCIRA	$2.354.618
CC-64516230	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	BLANCO CASTRO ROQUELINA	$4.762.879
CC-64518308	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	BLANCO DELGADO YENIS MARIA	$7.451.530
CC-1101445028	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	BLANCO PEREZ MOISES	$2.410.521
CC-64524763	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	CAICEDO JULIO LISSET MARIEM	$3.936.808
CC-1064709330	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	CASTILLO ANGULO ERIKA TATIANA	$2.736.391
CC-92496619	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	CASTILLO BUSTAMANTE CARLOS ALBERTO	$3.170.420
CC-64516044	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	CASTRO CAMACHO MIRIAN	$2.736.391
CC-64547365	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	CONTRERAS AGUDELO LILIA DEL SOCORRO	$2.405.260
CC-9038563	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	CUELLO SILGADO BENITO	$2.446.775
CC-1101445565	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	DE LOS NUEVOS RUIZ MOISES	$5.163.903
CC-1101441159	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	DIAZ BERRIO ERIKA PATRICIA	$2.736.391
CC-64525336	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	GARCES BERRIO DELIES	$2.736.391
CC-64515923	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	HERNANDEZ GONZALEZ ESPERANZA	$2.736.391
CC-73083112	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	JULIO BLANCO ELADIO	$2.763.145
CC-9180366	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	JULIO SANMARTIN FELIX	$2.291.692
CC-64523607	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	JULIO YAGUNA EDITH FRANCISCA	$9.125.627
CC-9091763	01	5	No	No	70	713	3861001	Fijo	MARIMON ESTREMOR WADITH SALVADOR	$7.451.530
CC-22528401	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	MEDINA MARTINEZ JANIRES DEL CARMEN	$4.762.879
CC-64920780	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	MOGUEA SILGADO KETY	$2.736.391
CC-64515501	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	MOGUEA SILGADO LUISA MARTHA	$2.354.618
CC-9044001	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	PEREZ TORRES RAY	$2.291.692
CC-64516636	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	RAMIREZ ORDOÑEZ NERLY	$2.736.391
CC-64516847	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	RINCON BARRERA NOHEMI MATILDE	$2.736.391
CC-73149166	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	RODRIGUEZ PEÑA LACIDES ADAIMEN	$2.496.215
CC-64519181	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	SILGADO TORRES MARTHA	$4.762.879
CC-6820656	01	4	No	No	70	713	3861001	Fijo	TERAN CONTRERAS GERARDO	$7.451.530
CC-92448005	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	TORO ARRIETA SANTANDER	$2.376.841
CC-64518707	01	No	No	No	70	713	3861001	Fijo	TORRES SILGADO CATALINA	$2.736.391

	NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 64520522																													0		
CC - 64516202																													0		
CC - 64526275																													0		
CC - 64525127																													0		
CC - 9042679																													0		
CC - 64517459																													0		
CC - 64516230																													0		
CC - 64518308																													0		
CC - 1101445028																													0		
CC - 64524763																													0		
CC - 1064709330																													0		
CC - 92496619																													0		
CC - 64516044																													0		
CC - 64547365																													0		
CC - 9038563																													0		
CC - 1101445565																													0		
CC - 1101441159																													0		
CC - 64525336																													0		
CC - 64515923																													0		
CC - 73083112																													0		
CC - 9180366																													0		
CC - 64523607																													0		
CC - 9091763																													0		
CC - 22528401																													0		
CC - 64920780																													0		
CC - 64515501																													0		
CC - 9044001																													0		
CC - 64516636																													0		
CC - 64516847																													0		
CC - 73149166																													0		
CC - 64519181																													0		
CC - 6820656																													0		
CC - 92448005																													0		

NOVEDADES																														
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 64518707																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 64520522	COLPENSIONES	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0
CC - 64516202	SINAFP	0	$0	0.0000000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
CC - 64526275	PORVENIR	30	$2.627.291	0.1600000	$420.400	$0	$0	$420.400	$0	$0	$0
CC - 64525127	PORVENIR	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0
CC - 9042679	COLPENSIONES	30	$7.451.530	0.1600000	$1.192.300	$0	$0	$1.192.300	$37.300	$37.300	$0
CC - 64517459	COLPENSIONES	30	$2.354.618	0.1600000	$376.800	$0	$0	$376.800	$0	$0	$0
CC - 64516230	COLPENSIONES	30	$4.762.879	0.1600000	$762.100	$0	$0	$762.100	$0	$0	$0
CC - 64518308	COLFONDOS	30	$7.451.530	0.1600000	$1.192.300	$0	$0	$1.192.300	$37.300	$37.300	$0
CC - 1101445028	PORVENIR	30	$2.410.521	0.1600000	$385.700	$0	$0	$385.700	$0	$0	$0
CC - 64524763	PORVENIR	30	$3.936.808	0.1600000	$629.900	$0	$0	$629.900	$0	$0	$0
CC - 1064709330	COLPENSIONES	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0
CC - 92496619	COLPENSIONES	30	$3.170.420	0.1600000	$507.300	$0	$0	$507.300	$0	$0	$0
CC - 64516044	COLPENSIONES	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0
CC - 64547365	PORVENIR	30	$2.405.260	0.1600000	$384.900	$0	$0	$384.900	$0	$0	$0
CC - 9038563	COLPENSIONES	30	$2.446.775	0.1600000	$391.500	$0	$0	$391.500	$0	$0	$0
CC - 1101445565	PORVENIR	30	$5.163.903	0.1600000	$826.300	$0	$0	$826.300	$0	$0	$0
CC - 1101441159	COLPENSIONES	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0
CC - 64525336	COLPENSIONES	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0
CC - 64515923	PORVENIR	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0
CC - 73083112	COLPENSIONES	30	$2.763.145	0.1600000	$442.200	$0	$0	$442.200	$0	$0	$0
CC - 9180366	COLPENSIONES	30	$2.291.692	0.1600000	$366.700	$0	$0	$366.700	$0	$0	$0
CC - 64523607	PORVENIR	30	$9.125.627	0.1600000	$1.460.200	$0	$0	$1.460.200	$45.700	$45.700	$0
CC - 9091763	SINAFP	0	$0	0.0000000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
CC - 22528401	PORVENIR	30	$4.762.879	0.1600000	$762.100	$0	$0	$762.100	$0	$0	$0
CC - 64920780	PORVENIR	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0
CC - 64515501	COLPENSIONES	30	$2.354.618	0.1600000	$376.800	$0	$0	$376.800	$0	$0	$0
CC - 9041001	COLPENSIONES	30	$2.291.692	0.1600000	$366.700	$0	$0	$366.700	$0	$0	$0
CC - 64516636	COLPENSIONES	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0
CC - 64516847	COLPENSIONES	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 73149166	COLPENSIONES	30	$2.496.215	0.1600000	$399.400	$0	$0	$399.400	$0	$0	$0
CC - 64519181	COLPENSIONES	30	$4.762.879	0.1600000	$762.100	$0	$0	$762.100	$0	$0	$0
CC - 6820656	SINAFP	0	$0	0.0000000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
CC - 92448005	PROTECCION	30	$2.376.841	0.1600000	$380.300	$0	$0	$380.300	$0	$0	$0
CC - 64518707	COLPENSIONES	30	$2.736.391	0.1600000	$437.900	$0	$0	$437.900	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 64520522	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700
CC - 64516202	EPS-S MUTUAL SER.	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700
CC - 64526275	SALUD TOTAL	30	$2.627.291	0.1250000	$328.500	$0	0	$0	0	$0	30	$2.627.291	3	0.0243600	$64.100
CC - 64525127	EPS-S MUTUAL - MOV.	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700
CC - 9042679	EPS-S MUTUAL SER.	30	$7.451.530	0.1250000	$931.500	$0	0	$0	0	$0	30	$7.451.530	3	0.0243600	$181.600
CC - 64517459	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.354.618	0.1250000	$294.400	$0	0	$0	0	$0	30	$2.354.618	3	0.0243600	$57.400
CC - 64516230	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$4.762.879	0.1250000	$595.400	$0	0	$0	0	$0	30	$4.762.879	3	0.0243600	$116.100
CC - 64518308	EPS-S MUTUAL SER.	30	$7.451.530	0.1250000	$931.500	$0	0	$0	0	$0	30	$7.451.530	3	0.0243600	$181.600
CC - 1101445028	SALUD TOTAL	30	$2.410.521	0.1250000	$301.400	$0	0	$0	0	$0	30	$2.410.521	3	0.0243600	$58.800
CC - 64524763	EPS-S MUTUAL - MOV.	30	$3.936.808	0.1250000	$492.200	$0	0	$0	0	$0	30	$3.936.808	3	0.0243600	$96.000
CC - 1064709330	SALUD TOTAL	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700
CC - 92496619	EPS-S MUTUAL SER.	30	$3.170.420	0.1250000	$396.400	$0	0	$0	0	$0	30	$3.170.420	3	0.0243600	$77.300
CC - 64516044	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700
CC - 64547365	SALUD TOTAL	30	$2.405.260	0.1250000	$300.700	$0	0	$0	0	$0	30	$2.405.260	3	0.0243600	$58.600

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 9038563	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.446.775	0.1250000	$305.900	$0	0	$0	0	$0	30	$2.446.775	3	0.0243600	$59.700
CC - 1101445565	EPS-S MUTUAL - MOV.	30	$5.163.903	0.1250000	$645.500	$0	0	$0	0	$0	30	$5.163.903	3	0.0243600	$125.800
CC - 1101441159	SALUD TOTAL	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700
CC - 64525336	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700
CC - 64515923	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700
CC - 73083112	EPS-S MUTUAL SER.	30	$2.763.145	0.1250000	$345.400	$0	0	$0	0	$0	30	$2.763.145	3	0.0243600	$67.400
CC - 9180366	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.291.692	0.1250000	$286.500	$0	0	$0	0	$0	30	$2.291.692	3	0.0243600	$55.900
CC - 64523607	EPS-S MUTUAL SER.	30	$9.125.627	0.1250000	$1.140.800	$0	0	$0	0	$0	30	$9.125.627	3	0.0243600	$222.400
CC - 9091763	SALUD TOTAL	30	$7.451.530	0.1250000	$931.500	$0	0	$0	0	$0	30	$7.451.530	3	0.0243600	$181.600
CC - 22528401	SALUD TOTAL	30	$4.762.879	0.1250000	$595.400	$0	0	$0	0	$0	30	$4.762.879	3	0.0243600	$116.100
CC - 64920780	EPS-S MUTUAL - MOV	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	8230004496	0.0243600	$66.700
CC - 64515501	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.354.618	0.1250000	$294.400	$0	0	$0	0	$0	30	$2.354.618	3	0.0243600	$57.400
CC - 9044001	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.291.692	0.1250000	$286.500	$0	0	$0	0	$0	30	$2.291.692	3	0.0243600	$55.900
CC - 64516636	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700
CC - 64516847	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700
CC - 73149166	SALUD TOTAL	30	$2.496.215	0.1250000	$312.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.496.215	3	0.0243600	$60.900
CC - 64519181	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$4.762.879	0.1250000	$595.400	$0	0	$0	0	$0	30	$4.762.879	3	0.0243600	$116.100
CC - 6820656	EPS-S MUTUAL - MOV.	30	$7.451.530	0.1250000	$931.500	$0	0	$0	0	$0	30	$7.451.530	3	0.0243600	$181.600

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 92448005	EPS-S MUTUAL - MOV.	30	$2.376.841	0.1250000	$297.200	$0	0	$0	0	$0	30	$2.376.841	3	0.0243600	$57.900
CC - 64518707	EPS CAJACOPI	30	$2.736.391	0.1250000	$342.100	$0	0	$0	0	$0	30	$2.736.391	3	0.0243600	$66.700

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min. Edu	Aporte Min Edu
CC-64520522	CCF DE SUCRE	30	$2.736.391	0.0400000	$109.500	0.0200000	$54.800	0.0300000	$82.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-64516202	CCF DE SUCRE	30	$2.736.391	0.0400000	$109.500	0.0200000	$54.800	0.0300000	$82.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-64526275	CCF DE SUCRE	30	$2.627.291	0.0400000	$105.100	0.0200000	$52.600	0.0300000	$78.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-64525127	CCF DE SUCRE	30	$2.736.391	0.0400000	$109.500	0.0200000	$54.800	0.0300000	$82.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-9042679	CCF DE SUCRE	30	$7.451.530	0.0400000	$298.100	0.0200000	$149.100	0.0300000	$223.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-64517459	CCF DE SUCRE	30	$2.354.618	0.0400000	$94.200	0.0200000	$47.100	0.0300000	$70.700	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-64516230	CCF DE SUCRE	30	$4.762.879	0.0400000	$190.600	0.0200000	$95.300	0.0300000	$142.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-64518308	CCF DE SUCRE	30	$7.451.530	0.0400000	$298.100	0.0200000	$149.100	0.0300000	$223.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1101445028	CCF DE SUCRE	30	$2.410.521	0.0400000	$96.500	0.0200000	$48.300	0.0300000	$72.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-64524763	CCF DE SUCRE	30	$3.936.808	0.0400000	$157.500	0.0200000	$78.800	0.0300000	$118.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1064709330	CCF DE SUCRE	30	$2.736.391	0.0400000	$109.500	0.0200000	$54.800	0.0300000	$82.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-92496619	CCF DE SUCRE	30	$3.170.420	0.0400000	$126.900	0.0200000	$63.500	0.0300000	$95.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-64516044	CCF DE SUCRE	30	$2.736.391	0.0400000	$109.500	0.0200000	$54.800	0.0300000	$82.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-64547365	CCF DE SUCRE	30	$2.405.260	0.0400000	$96.300	0.0200000	$48.200	0.0300000	$72.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-9038563	CCF DE SUCRE	30	$2.446.775	0.0400000	$97.900	0.0200000	$49.000	0.0300000	$73.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2024 - 07

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
COLFONDOS	1	$1.192.300	$0	$0	$37.300	$37.300	0	$0	$0	$0	$1.266.900
SINAFP	3	$0	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$0
PORVENIR	10	$6.183.200	$0	$0	$45.700	$45.700	0	$0	$0	$0	$6.274.600
COLPENSIONES	19	$9.447.100	$0	$0	$37.300	$37.300	0	$0	$0	$0	$9.521.700
PROTECCION	1	$380.300	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$380.300

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
EPS CAJACOPI	1	$342.100	$0	0	$0	0	$0	$342.100	0	$0	$0	$342.100	$0	0	$0	$0	$342.100	$0	$0	$342.100
EPS-S MUTUAL SER	6	$4.087.700	$0	0	$0	0	$0	$4.087.700	0	$0	$0	$4.087.700	$0	0	$0	$0	$4.087.700	$0	$0	$4.087.700
SALUD TOTAL	8	$3.453.800	$0	0	$0	0	$0	$3.453.800	0	$0	$0	$3.453.800	$0	0	$0	$0	$3.453.800	$0	$0	$3.453.800
NUEVA E.P.S. S.A.	13	$4.711.100	$0	0	$0	0	$0	$4.711.100	0	$0	$0	$4.711.100	$0	0	$0	$0	$4.711.100	$0	$0	$4.711.100
EPS-S MUTUAL - MOV	6	$3.050.600	$0	0	$0	0	$0	$3.050.600	0	$0	$0	$3.050.600	$0	0	$0	$0	$3.050.600	$0	$0	$3.050.600

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	34	$3.050.600	0	$0	$0	$3.050.600	0	$0	$3.050.600	0	$0	$0	$3.050.600

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
CCF DE SUCRE	34	$5.007.500	0	$0	$5.007.500
SENA	34	$2.505.100	0	$0	$2.505.100
ICBF	34	$3.755.700	0	$0	$3.755.700
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	5	$15.645.300
PENSIONES	4	$17.443.500
RIESGOS PROFESIONALES	1	$3.050.600
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$5.007.500
SENA	1	$2.505.100
ICBF	1	$3.755.700
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$47.407.700